

CÉDULA PUBLICACIÓN

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las once horas del día veinticinco de agosto del año dos mil veintidós, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Guerrero, Av. Calzada del Ejercito Nacional, Colonia Progreso, Código Postal 39050, el **RECURSO DE RECLAMACIÓN**, promovido por la **C. CLAUDIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, por "violencia Política de Género al obstaculizar el ejercicio del cargo para el cual fue electa"... en contra del **PRESIDENTE Y TESORERO DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN GUERRERO.** -----

Lo anterior para efectos de que puedan comparecer los terceros interesados y manifiesten lo que a su derecho convenga. -----

----- **Doy Fe.**

SECRETARIA GENERAL



ATENTAMENTE

**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
GUERRERO 2021-2024**

**LIC. GUADALUPE GONZÁLEZ SUASTEGUI
SECRETARIA GENERAL DEL CDE DEL PAN
EN GUERRERO.**



**COMISIÓN
DE JUSTICIA**
CONSEJO NACIONAL

-----**CÉDULA DE PUBLICACIÓN**-----

Siendo las 16:00 horas del día 24 de agosto de 2022, se procede a publicar en los Estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, el Recurso de Reclamación promovido por la C. **CLAUDIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ** por "*Violencia Política de Género al obstaculizar el ejercicio del cargo para el cual fue electa*"..."

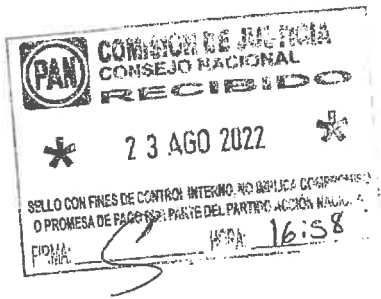
Lo anterior a fin de dar cumplimiento a la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral y al artículo 122 inciso b) del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, a partir de las 16:00 hrs del día 24 de agosto de 2022, se publicita por el término de 48 horas, es decir hasta las 16:00 horas del día 26 de agosto de 2022, en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

Elo, para que en el plazo de cuarenta y ocho horas los terceros interesados puedan comparecer mediante los escritos que consideren pertinentes, cumpliendo los requisitos que establece la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral y el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional.

SECRETARIA EJECUTIVA

LILIANNE IVONNE CHÁVEZ CALZADA

Igualapa, Guerrero, 26 de julio de 2022.



NUMERO DE EXPEDIENTE: _____.

PARTE ACTORA: CLAUDIA MARTINEZ SANCHEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE Y TESORERO DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN GUERRERO.

ACTO RECLAMADO: VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO AL OBSTACULIZAR EL EJERCICIO DEL CARGO PARA EL CUAL LA ACTORA FUE ELECTA.

CC. COMISIONADAS Y COMISIONADOS DE LA COMISION DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL PRESENTES.

CLAUDIA MARTINEZ SANCHEZ, por mi propio derecho, comparezco ante ese Órgano Jurisdiccional Interno para interponer Recurso de Reclamación, por haberse afectado mi derecho político-electoral de votar y ser votada en su vertiente de desempeño del cargo partidista para el que fui electa, así como los derechos vinculados de asociación y afiliación; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el correo electrónico tapia_iturbide@hotmail.com; autorizando para tales efectos, en forma indistinta, a los Ciudadanos Licenciados Jesús Tapia Iturbide y Evaristo Hernández Romero; así como al C. Carlos Arturo Millán Sánchez. Ante Ustedes con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por medio del presente escrito, y con fundamento en los artículos en 1º, 41, base I, de la Constitución; 1, inciso g), 5, párrafo segundo, 39, párrafo primero, inciso I), 43, párrafo primero, inciso e), 46, 47 y 48 de la Ley General de Partidos Políticos; 2 inciso e), 87 inciso b), 104, 105, 119 inciso b), 120, inciso b) de los Estatutos, vengo a promover RECURSO DE RECLAMACION, para lo cuál manifiesto:

Para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 116 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, de aplicación supletoria, señalo lo siguiente:

- I. **NOMBRE DEL ACTOR:** El que se ha indicado en el proemio del presente escrito.
- II. **DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:** El que se ha señalado para tales efectos.
- III. **DOCUMENTOS QUE ACREDITAN QUE LA ACTORA TIENE LEGITIMIDAD:** Copia de mi credencial de elector, misma que agrego como anexo I; mi nombramiento y el acta de elección, mismas que solicité y no me han sido

entregadas, agregando solo copia simple de la convocatoria de la asamblea municipal como anexo II; por lo anterior, solicito a esta autoridad intrapartidista se les requiera las copias certificadas de mi nombramiento y el acta de elección a las responsables, para lo cual acompaño acuse de recibido original de la solicitud de las mismas, como anexo 3.

- IV. ACTO QUE SE IMPUGNA: La violencia política de género ejercida por Eloy Salmerón Díaz y Luis Ángel Reyes Acevedo, presidente y Tesorero, respectivamente del Comité Directivo Estatal del PAN por actos de discriminación a las mujeres y obstaculizar el desempeño del cargo partidista, al no entregarme prerrogativas del financiamiento público por el cargo de presidenta del Comité Directivo Municipal del PAN en Iqualapa, Guerrero, y pedirme que renuncie; acciones que constituyen formas de obstaculizar a las mujeres, los derechos de asociación o afiliación política y mis derechos vinculados con los anteriores, al obstaculizar el cargo partidista para el que fui designada.

V. HECHOS:

- 1.- El 27 de julio de 2019, fui electa, por Asamblea Municipal, presidenta del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional, en el municipio de Iqualapa, Guerrero; por lo que el presidente del Comité Estatal Eloy Salmerón Díaz, me comentó que me tocaría un apoyo del financiamiento público, por concepto de prerrogativas al Comité Directivo Municipal, de \$ 4,518.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS, 00/100 M.N.) mensuales. Tal como lo establece el artículo 81 inciso e) del Reglamento de los órganos estatales y municipales, del PARTIDO ACCION NACIONAL.
- 2.- Sin embargo, en el año 2019, a pesar de los múltiples requerimientos al presidente del Comité Directivo Estatal, no recibí cantidad alguna; quedando pendiente la cantidad de \$ 22,590.00, (VEINTIDOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS, 00/100 M.N.).
- 3.- En el año 2020, solo recibí la cantidad de \$ 5,000.00 (CINCO MIL PESOS, 00/100 M.N.), en el mes de febrero, quedando pendiente la cantidad de \$ 49,214.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE, 00/100 M.N.). No obstante que solicite el deposito correspondiente en varias ocasiones, diciéndome que ya lo iban a depositar, pero solo quedaba en dicho.
- 4.- En el año 2021, se me autorizó la cantidad de \$4,866.00 mensuales por la asamblea Estatal; sin embargo, no recibí cantidad alguna, quedando pendiente la cantidad de \$ 58,392.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS, 00/100 M.N.). No obstante que solicité el depósito correspondiente en varias ocasiones, diciéndome que ya lo iban a depositar, pero solo quedaba en dicho.

5.- En el año 2022, no se me ha depositado nada, quedando pendiente lo vencido a la fecha del mes de agosto, la cantidad que asciende a \$ 39,088.00 (TREINTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS, 00/100 M.N.), y lo que se sigan venciendo hasta que se realice el pago correspondiente. No obstante, que solicite el deposito de las cantidades correspondientes, en varias ocasiones, solo me decían que pronto me depositarían, pero solo quedó en dicho.

6.- Con fecha 09 de diciembre de 2021, acudí a las oficinas del Comité Directivo Estatal, previa cita que otorgó el Presidente del Comité Directivo estatal, Eloy Salmerón Díaz, para pagarme lo pendiente de las prerrogativas, sin embargo, al llegar con el presidente, me atendió su Secretario de nombre Melitón Calderón, quien me comento, que el presidente no me iba a atender, pero que el Tesorero ya tenia instrucciones precisas de atenderme y resolver mi asunto, por lo que pase a hablar con el Tesorero Estatal C.P. LUIS ANGEL REYES ACEVEDO, para preguntarle que habia pasado con el pago pendiente de las prerrogativas, me manifestó: "Mira te voy a decir la verdad, hay instrucción directa del Presidente Eloy Salmerón Díaz, de que no se te pague nada, tu estás dentro de las mujeres Presidentas de Comité Directivo Municipal, que hay orden de no pagarles nada, por que no trabajan, los recursos del partido se están destinando a los comites que presiden hombres, que son los que trabajan, y además son los que metió el presidente como de su confianza; ya sabes que, en opinión del presidente, las mujeres no cuentan para este comité estatal, por que los varones son los que mejor desempeño tienen y las mujeres solo se utilizan de relleno, porque así lo mandata la ley, que por el, renuncien; ya que su trabajo politico es muy deficiente, por que les quita el tiempo sus ocupaciones domésticas", le conteste que no tienen por que tratarnos así, que hombres y mujeres tenemos los mismos derechos, que platicara con el presidente, que no es justo lo que esta haciendo, ya que el trabajo partidista se realiza en el municipio, que ojala recapacitaran que estaria pendiente a algun llamado. Sin embargo hasta la fecha esto no ha ocurrido.

7.- Con fecha 16 de marzo del año en curso, solicite al Presidente del Comité Directivo Estatal del PAN en Guerrero, Eloy Salmerón Díaz, Copias certificadas del acta de Asamblea Municipal donde se me eligió Presidenta y del nombramiento respectivo, tal como lo acredito con el cuse correspondiente como anexo 3; Sin embargo, hasta la fecha no me han sido entregadas, ocultando la información que me permita accionar para exigir mis derechos, lo que constituye, una nueva forma de obstruir mis funciones y ocultar información para impedir la toma de decisiones y el desarrollo de mis funciones y actividades.

8.- Es importante señalar, como puede observarse de diversos antecedentes el denunciado Eloy Salmerón Díaz, ya ha realizado conductas similares en contra de las mujeres, como lo son: la denuncia de mujeres indígenas por haber sido golpeadas por el denunciado donde incluso se inicio una averiguación previa con número ABAS/SC/02/258/2007, lo anterior puede consultarse como hecho notorio en el link electrónico

<http://erradiquemosladiscriminacion.blogspot.com/2007/11/denuncian-alcalde-golpeador-de-mujeres.html>; o la diversa denuncia pública donde se le acusa por militantes y candidatas del PAN, por violencia política de género, donde se señala que no fueron favorecidas con candidaturas a verdaderas militantes y la falta de apoyo económico a la candidata a la gubernatura Irma Lilia Garzón Bernal, además de obstaculizar la afiliación de militantes, a dirigentes partidistas; lo anterior es consultable como hecho notorio en los link's, <https://querrero.quadratin.com.mx/acusan-mujeres-del-pan-a-eloy-salmeron-de-violencia-politica-de-genero/>; y <https://suracapulco.mx/impreso/1/ex-candidatas-panistas-acusan-a-eloy-salmeron-de-violencia-politica-de-genero/>. De igual forma en el mes de abril del 2016, se interpuso una queja ante el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, por la Ciudadana y otrora militante del PAN del Municipio de Zihuatanejo, Cira Martínez Petatan, quien denunció fue ofendida y denostada por Eloy Salmerón Díaz; y al no haber tenido respuesta del partido. Se vio obligada a renunciar al partido, obstaculizando su derecho de asociación y afiliación política, lo cual es un hecho notorio, ya que no se encuentra en las listas de afiliados del pan en Guerrero, consultable en el link <https://www.ine.mx/actores-politicos/partidos-politicos-nacionales/padron-afiliados/>.

Además, de que existen otros procedimientos en contra del presunto infractor Eloy Salmerón Díaz, ante la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, como lo son, los radicados con los expedientes número CJ_REC_11_2022 PROMOVIDO POR, FELICITA NAVARRETE NERI, y CJ_REC_15_2022 PROMOVIDO POR, MARTHA ADRIANA TORREBLANCA MARTINEZ

Ante todas estas conductas, que consideramos infractoras e irregulares, me veo en la necesidad de promover, para que no queden impunes los actos, y se continúen violentando los derechos políticos de las mujeres en nuestro partido, y evitar que, continúe la discriminación de las mujeres como dirigentes partidistas, obstaculizando el ejercicio del cargo partidista, violencia verbal y que se pida renunciar al partido, en perjuicio de mis derechos político electorales. Al respecto, queda claro que se actualizan varios de los supuestos que prevé el artículo 405 bis, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales de Guerrero, como lo son:

- Obstaculizar a las mujeres, los derechos de asociación o afiliación política;
- Ocultar información a las mujeres, con el objetivo de impedir la toma de decisiones y el desarrollo de sus funciones y actividades;
- Cualesquiera otra acción que lesionen o dañe la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales.

Lo anterior, me causa los siguientes

AGRAVIOS:

UNICO: Me causa agravio los actos de los ciudadanos Eloy Salmerón Díaz y Luis Angel Reyes Acevedo, Presidente y Tesorero del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Guerrero, que constituyen violencia política en razón de género, al violentarme verbalmente y no entregarme prerrogativas del financiamiento público por el cargo de presidenta del Comité Directivo Municipal del PAN en Iqualapa, Guerrero, y pedirme la renuncia, por el hecho de ser mujer; como una forma de obstaculizar a las mujeres, el pleno ejercicio de los derechos de asociación y afiliación política, en el ejercicio del cargo partidista, acciones que lesionen y dañan la dignidad, integridad y libertad de las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales actos violatorios de los artículos 1, 4, 9, 35 fracción II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción XXVI, 5 último párrafo, 6 fracción VIII, 114 fracción XXI, 405 bis inciso, a), b) y f) de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Disposiciones Constitucionales y legales, que en la parte que nos interesan a la letra dicen:

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:

"Artículo 1.

...

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

"Artículo 4.

La mujer y el hombre son iguales ante la ley... "

Artículo 9.

No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. ..."

"Artículo 35.

Son derechos de la ciudadanía:

I....;

II.Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;

III.Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país; "

LEY 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO:

" ARTÍCULO 5. ...

Los derechos político-electorales, se ejercerán libres de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación por origen étnico o nacional, género,

edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas."

"ARTÍCULO 6. Son derechos de los ciudadanos guerrerenses:

...

VIII. Ejercer sus derechos políticos libre de discriminación y de violencia política en razón de género;"

ARTÍCULO 114. Son obligaciones de los partidos políticos:

...

XXI. Garantizar el ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres, a través de prevenir y erradicar en el ámbito de su competencia los actos que constituyan violencia política en contra de las mujeres en razón de género, observando Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Guerrero y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y,

ARTÍCULO 405 Bis. La violencia política contra las mujeres en razón de género, dentro del proceso electoral o fuera de éste, y se manifiesta, entre otras, a través de las siguientes conductas:

- a) Obstaculizar a las mujeres, los derechos de asociación o afiliación política;
- b) Ocultar información a las mujeres, con el objetivo de impedir la toma de decisiones y el desarrollo de sus funciones y actividades;

...

- f) Cualesquiera otra acción que lesionen o dañe la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales.

En este contexto legal, tenemos que los derechos político electorales, garantizan la libertad de las personas, que les permite participar en los asuntos públicos y en la estructuración política de la comunidad de la que forman parte, votar y ser votado, asociarse y afiliarse libremente para formar parte de una asociación o partido político; así, se consideran condiciones que posibilitan al ciudadano, sobre todo al género mujer, a participar en la vida pública, esta participación debe ser sin obstáculos que limiten su pleno ejercicio, es decir libres de discriminación.

Por su parte el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los define como las prerrogativas reconocidas exclusivamente a las y los ciudadanos, que facultan y aseguran su participación en la dirección de los asuntos públicos, incluido el derecho a votar y ser votada o votado; son aquellos que en esencia conceden a su titular una participación en la formulación de la voluntad social, permiten la participación a quienes se ha conferido la ciudadanía, en la estructuración política de la comunidad social de que son integrantes y en el establecimiento de las reglas necesarias al mantenimiento del orden social.

Estos derechos incluyen, al menos, lo siguiente:

- a) Votar en todas las elecciones y mecanismos de participación social y ser elegibles para todos los cargos que sean objeto de elecciones públicas;

b) Participar de forma paritaria en la formulación de las políticas gubernamentales, en la ejecución de éstas, ocupar cargos públicos y ejercer las funciones públicas en todos los niveles de gobierno;

c) **Participar en organizaciones no gubernamentales y asociaciones que se ocupen de la vida pública y política del país, incluyendo a partidos,** organizaciones y sindicatos.

Los derechos fundamentales de carácter político-electoral reconocidos en el bloque de constitucionalidad —a votar, ser votado, de asociación, constitución de un partido, afiliación política y consulta popular— “tienen como principal fundamento promover la democracia representativa, habida cuenta que, conforme con lo dispuesto en el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa y democrática; así se establece en la siguiente jurisprudencia:

Jurisprudencia 29/2002

DERECHOS FUNDAMENTALES DE CARÁCTER POLÍTICO-ELECTORAL. SU INTERPRETACIÓN Y CORRELATIVA APLICACIÓN NO DEBE SER RESTRICTIVA.- Interpretar en forma restrictiva los derechos subjetivos públicos fundamentales de asociación en materia política y de afiliación política electoral consagrados constitucionalmente, implicaría desconocer los valores tutelados por las normas constitucionales que los consagran, así cabe hacer una interpretación con un criterio extensivo, toda vez que no se trata de una excepción o de un privilegio, sino de derechos fundamentales consagrados constitucionalmente, los cuales deben ser ampliados, no restringidos ni mucho menos suprimidos. En efecto, los derechos fundamentales de carácter político-electoral consagrados constitucionalmente, como los derechos de votar, ser votado, de asociación y de afiliación, con todas las facultades inherentes a tales derechos, tienen como principal fundamento promover la democracia representativa, habida cuenta que, conforme con lo dispuesto en el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa y democrática. **Lo anterior, en virtud de que las reglas interpretativas que rigen la determinación del sentido y alcances jurídicos de una norma no permiten que se restrinja o haga nugatorio el ejercicio de un derecho fundamental, como lo son los de asociación política y de afiliación político-electoral; por el contrario, toda interpretación y la correlativa aplicación de una norma jurídica deben ampliar sus alcances jurídicos para potenciar su ejercicio, siempre que aquélla esté relacionada con un derecho fundamental.** Lo anterior, desde luego, no significa en forma alguna sostener que los derechos fundamentales de carácter político sean derechos absolutos o ilimitados.

Ahora bien, los partidos políticos, como entidades de interés público, son los instrumentos legales, a través de los cuales se pretende lograr el establecimiento de mejores condiciones jurídicas y materiales para garantizar a los ciudadanos el ejercicio real y pleno de sus derechos políticos, en condiciones de igualdad, con orientación particular hacia los derechos políticos de votar y ser votado con el poder de la soberanía que originariamente reside en ellos, en elecciones auténticas, libres y periódicas, por las que se realiza la democracia representativa, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo; vinculado con los objetivos de **promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la representación nacional y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público.**

Por ello las violaciones que se presentan en el ejercicio de los derechos de votar y ser votados, o vinculados a estos como es el caso de asociación o afiliación política, deben de ser protegidos, maxime cuando las violaciones constituyen violencia política en razón de género; al respecto resulta aplicable la siguiente jurisprudencia.

Jurisprudencia 36/2002

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO. PROCEDE CUANDO SE ADUZCAN VIOLACIONES A DIVERSOS DERECHOS FUNDAMENTALES VINCULADOS CON LOS DERECHOS DE VOTAR, SER VOTADO, DE ASOCIACIÓN Y DE AFILIACIÓN.- En conformidad con los artículos 79 y 80 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con lo dispuesto en los artículos 17, segundo párrafo; 35, fracciones I, II y III; 41, fracciones I, segundo párrafo, in fine, y IV, primer párrafo, in fine, y 99, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano debe considerarse procedente no sólo cuando directamente se hagan valer presuntas violaciones a cualquiera de los siguientes derechos político-electorales: I) De votar y ser votado en las elecciones populares; II) De asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país, y III) De afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos, sino también cuando se aduzcan violaciones a otros derechos fundamentales que se encuentren estrechamente vinculados con el ejercicio de los mencionados derechos político-electorales, como podrían ser los derechos de petición, de información, de reunión o de libre expresión y difusión de las ideas, cuya protección sea indispensable a fin de no hacer nugatorio cualquiera de aquellos derechos político-electorales, garantizando el derecho constitucional a la impartición de justicia completa y a la tutela judicial efectiva."

En esta tesitura, el ejercicio de los derechos político - electorales de las mujeres debe ser pleno, sin discriminación y ningún tipo de violencia, luego entonces el hecho de que se nos discrimine, se nos veje, humille, oculte información, se obstaculice el ejercicio del cargo partidista e incluso se pida la renuncia al partido, no estan permitidos por nuestro orden legal, y no deben ser tolerados por nuestras autoridades, de igual forma no pueden obstaculizarse nuestro ejercicio pleno de nuestro derechos de afiliación y asociación, con obstaculos que van no solo contra las disposiciones de la ley electoral en materia de violencia política de género como es el caso del artículo 405 bis, incisos a), b) y f) de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero,; máxime que la normatividad estatutaria del Partido Acción Nacional, específicamente del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales en su artículo 81 inciso b), se desprende el derecho que se tiene de los organos municipales a recibir un parte del financiamiento publico, y este no le ha sido entregado a la suscita, bajo el pretexto de que por ser una dirigente mujer no trabajamos y nada mas nos ponen por cumplir, es claro que se esta cometiendo violencia política en razón de género en mi perjuicio, al obstruir el ejercicio del cargo para pretender obligarme a renunciar a mi partido, derecho político que debo ejercer libremente sin obstáculo alguno, libre de discriminación; situación que no debe ser permitida, y se deben determinar las medidas de reparacion adecuadas a la gravedad de la infracción; además, se debe evitar que ante la libre exigencia de mis derechos políticos como militante y dirigente partidista, al exigir las prerrogativas correspondiente, me enfrente a la represión de parte del dirigente estatal Eloy Salmerón Díaz y el Tesorero Estatal C.P. Luis Angel Reyes Acevedo, al grado de pretender que renuncie al partido, lo que no puede ser posible, pues decidí participar en política afiliándome en plena libertad y no puedo ser obstaculizada

para obligarme a renunciar, en razón de que, desde mi punto de vista el derecho de afiliarse o desafilarse, es un derecho que debe ser ejercido en libertad y no orillado por voluntades externas a través de actos que constituyen violencia política de género.

Luego entonces, el hecho de que se ejerza violencia política de género, verbal, simbólica, económica e incluso psicológica y se nos prive, por el dirigente partidista estatal, de los apoyos económicos que estatutariamente nos corresponden, solo por el hecho de ser mujer, obstruyendonos en el avance de nuestro propio desarrollo político y el de la militancia en el municipio que represento, constituye una conducta grave de violencia política de género, por obstaculizar a las mujeres, en sus derechos de asociación y afiliación política, que debe ser castigada, cesados sus efectos y reparados los perjuicios, a través del pago de los apoyos vencidos, a favor de la suscrita como Presidenta del Comité Directivo Municipal, de Igualapa, Guerrero; así como dictar las medidas de no repetición.

Lo anterior considerando que los derechos político electorales de las mujeres deben ejercerse libres de violencia, de conformidad con la Constitución General y la normatividad electoral nacional, que al igual que diversos ordenamientos internacionales aplicables, garantizan; entre ellos tenemos, que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW por sus siglas en inglés), en su recomendación general 23, ha mostrado preocupación ante los factores que en algunos países obstaculizan la participación de las mujeres en la vida pública o política de su comunidad, tales como "la prevalencia de actitudes negativas respecto de la participación política de la mujer, o la falta de confianza del electorado en las candidatas o de apoyo de éstas. Además, algunas mujeres consideran poco agradable meterse en política y evitan participar en campañas". A partir de lo anterior, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el fin de acelerar la igualdad de facto entre hombres y mujeres, han potenciado el reconocimiento y tutela del derecho que tenemos para acceder a cargos de elección popular en condiciones de igualdad. En el mismo orden de ideas, con la orientación de los criterios del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y siguiendo la vocación del sistema convencional, el Poder Reformador de la Constitución transitó de un sistema de cuotas a la paridad de género, al reconocer expresamente en el artículo 41 el referido principio en las "candidaturas para legislaturas federales y locales".

Ahora bien, la violencia en razón de género, puede ser perpetrada no sólo por el Estado o sus agentes, también puede cometerla cualquier persona y/o grupo de personas; por ello, los Estados quedan obligados a adoptar las medidas necesarias para impedir la violación de los derechos de las mujeres y, en su caso, reparar adecuadamente la afectación a tales derechos, entre ellos, los derechos políticos de la militancia partidista.

En ese sentido, el derecho de participación de la mujer libre de violencia en el ámbito político, constituye un elemento a ponderar de manera fundamental, para evitar una transgresión a los derechos del colectivo de interés público. Por tanto, frente a este tipo de derechos, los juzgadores deben con perspectiva de género ir más allá de la interpretación

tradicional, para romper con los esquemas adquiridos históricamente, y adoptar una posición en la que se garantice la defensa y protección de las mujeres que, por su género, requieren de una visión especial para garantizar la efectiva observancia de sus derechos.

A mayor abundamiento, las decisiones jurisdiccionales se deben atender bajo el principio de progresividad y tener en cuenta que los derechos de las mujeres están en constante evolución, como resultado de diversos movimientos sociales y culturales; y cuya interpretación tiene que acompañar la evolución de los tiempos y las condiciones de vida actuales. La exigencia que plantea a las y los juzgadores el marco normativo es la de ir más allá en la interpretación tradicional de las normas; es decir, romper con los esquemas que se tienen incrustados en la sociedad históricamente, para adoptar una posición en la que se garantice la defensa y protección de las mujeres, quienes por su condición ligada al género, requieren de una visión especial para garantizar el efectivo cumplimiento y respeto de sus derechos; esto es, realizar en sede jurisdiccional una interpretación reforzada. Así, ante focos rojos, aparentemente neutros, las y los juzgadores deben visibilizar con el propósito de evitar el reforzamiento de estereotipos y roles de género con violencia pasiva (mujeres) y activa (hombres).

Así tenemos que la violencia política en razón de género, se compone por cualquier acto u omisión; es decir, que la violencia se puede expresar a través de actos desplegados directamente por una persona; o bien, por omisiones –incluida la tolerancia–, relacionadas con dejar hacer conductas que pudieran implicar hechos que violenten el ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres y como consecuencia de las entidades de interés público en su conjunto.

En consecuencia, la función de los partidos políticos consistente en constituirse como vehículos para que los ciudadanos puedan tener acceso a las funciones representativas para integrar la representación nacional, queda desvirtuada, si se realizan o promueven por los dirigentes partidistas conductas que constituyan actos discriminatorias e incluso que constituyan violencia política de género, lo cuál conlleva una ilicitud que merece ser castigada; así, el hecho de ejercer violencia verbal, simbólica, patrimonial, económica e incluso psicológica, al hacernos sentir menos, todo ello, como una forma de presionar para hacerme renunciar, afectando mi derecho de libre afiliación en cuanto a mi ingreso o salida de la entidad de interés público en la que milito, obstaculizando el pleno ejercicio de mis funciones partidistas y mi pleno desarrollo como mujer en el ámbito político; con ello, esta afectando, además, mis derechos político electorales de ser votada, pues obstaculiza mi desarrollo en la política partidista y con ello en la política general, para poder tener una participación activa e igualitaria dentro de las contiendas electorales y lograr hacer efectivos mis derechos políticos electorales de ser votada, al tratarse mi derecho de asociación y afiliación de derechos estrechamente vinculados con mi derecho político electoral de ser votada en igualdad de condiciones. Conductas como las que denuncio, que, de permitirse, hacen nugatorios mi derecho de asociación política, pues me limitan para alcanzar los fines para los que me asocié y afilié, que son poder integrar la representación nacional, y lograr

el ejercicio pleno de mis derechos político electorales. Las actitudes de los denunciados, de obstaculización del ejercicio del cargo partidista y pretender hacerme renunciar a mi partido, constituye una clara obstaculización a mis derechos de asociación y afiliación política, pues en los mismos se garantiza la libertad de entrar o salir de mi partido como un acto voluntario, pero libre, y no obligada a hacerlo por las conductas de mis dirigentes; no olvidemos, que el derecho de afiliación comprende no sólo la potestad de formar parte de los partidos políticos y de las asociaciones políticas, sino también la prerrogativa de pertenecer a éstos con todos los derechos inherentes a tal pertenencia.

Por lo que solicito, se tome medidas de cese de conductas y de reparación, en forma pronta, expedita y eficaz, de conformidad con la gravedad del caso, tal como lo dispone el artículo 48 incisos a) y d) de la Ley General del Partidos.

SUPLENCIA DE LA QUEJA

Con fundamento en el artículo 23 párrafos 1 y 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de aplicación supletoria a los Estatutos, solicito a esta Comisión, por ser procedente, la suplencia de las deficiencias u omisiones en los agravios cuando los mismos puedan ser deducidos claramente de los hechos y agravios expuestos.

Para acreditar lo anterior ofrezco las siguientes:

PRUEBAS:

I.- DOCUMENTAL PUBLICA.- Consistente en la copia de mi credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que agregó como anexo 1. ✓

Prueba que se relacionan con los hechos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del presente escrito.

II.- LA DOCUMENTAL: Consistente en copia de la convocatoria para la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en el Municipio de Igualapa, Guerrero, de fecha 27 de julio del año 2019, donde fui designada presidenta del Comité Directivo Municipal de Igualapa, Guerrero, como anexo 2; cuya acta y nombramiento, obran en los archivos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Guerrero; los cuáles he solicitado en copia certificada y no me ha sido entregada, por los que desde este momento solicito se le requiera al comité Directivo Estatal del PAN en Guerrero, agregando el acuse de la solicitud, de fecha de recibido de 16 de marzo del año en curso, como anexo 3. ✓

Pruebas que se relacionan con los hechos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del presente escrito.

III.- LA DOCUMENTAL: Consistente en la nota periodística de fecha 06 de noviembre de 2007, publicada por "Erradiquemos la Discriminación", misma que da cuenta de la denuncia de mujeres indígenas por haber sido golpeadas por el denunciado, donde incluso se inició una averiguación previa, misma que se agrega impresa como anexo 12, y puede

consultarse como hecho notorio en el link electrónico <http://erradiquemosladiscriminacion.blogspot.com/2007/11/denuncian-alcalde-golpeador-de-mujeres.html>. Misma que agrego como anexo 4.

Prueba que se relacionan con los hechos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del presente escrito.

IV.- LA DOCUMENTAL: Consistente en la nota periodística de fecha 21 de octubre de 2021, publicada por el medio informativo "QUADRATIN" y "EI SUR" que contienen la denuncia pública donde se acusa al denunciado Eloy Salmerón Díaz, por militantes y candidatas del PAN, por violencia política de género, donde se señala que no fueron favorecidas con candidaturas a verdaderas militantes y la falta de apoyo económico a la candidata a la gubernatura Irma Lilia Garzón Bernal, además de obstaculizar la afiliación de militantes, a dirigentes partidistas; misma que se agrega en forma impresa como anexo 13 y 14; además, es consultable como hecho notorio en los link's, <https://querrero.quadratin.com.mx/acusan-mujeres-del-pan-a-eloy-salmeron-de-violencia-politica-de-genero/>; <https://suracapulco.mx/impreso/1/ex-candidatas-panistas-acusan-a-eloy-salmeron-de-violencia-politica-de-genero/>. Misma que agrego como anexo 5 y 6.

Pruebas que se relacionan con los hechos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del presente escrito.

V.- LA DOCUMENTAL: Consistente en copia del escrito de queja ante el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, por la Ciudadana y otrora militante del PAN Municipio de Zihuatanejo, Cira Martínez Petatan, quien denunció fue ofendida y denostada por Eloy Salmerón Díaz, donde aparecen sellos de haber sido entregada en Oficialía de Partes del Partido Acción Nacional, Secretaria Nacional de Fortalecimiento Interno del PAN, Comisión Jurisdiccional Electoral del PAN, y Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero; quién al no haber tenido respuesta del partido, se vio obligada a renunciar al mismo, obstaculizando su derecho de asociación y afiliación política; misma que agrego como anexo 15. Lo anterior, es un hecho notorio, ya que no se encuentra en las listas de afiliados del pan en Guerrero, consultable en el link <https://www.ine.mx/actores-politicos/partidos-politicos-nacionales/padron-afiliados/>. Además, se agrega la lista de afiliados del Partido Acción Nacional en el Estado de Guerrero, con apellido MARTINEZ, descargada del link antes citado, como anexos 7 y 8.

Prueba que se relacionan con los hechos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del presente escrito.

VI.- EL INFORME DE AUTORIDAD.- Que sirva de realizar el Tesorero Estatal del Partido Acción Nacional en Guerrero, respecto del financiamiento aprobado para los comités directivos municipales y las delegaciones municipales, en el estado de Guerrero; plasmado en las cédulas de distribución de financiamiento de los años 2019, 2020, 2021 y 2022. En especial del financiamiento aprobado al Comité Directivo Municipal del PAN en Igualapa, Guerrero.

Prueba que se relacionan con los hechos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del presente escrito.

VII.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. - Consistente en todas las constancias que obran en el expediente que se forme con motivo del presente expediente, en todo lo que beneficie a mis intereses.

Prueba que se relacionan con los hechos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del presente escrito.

VIII.- LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. - Consistente en las deducciones lógico-jurídicas que el juzgador pueda realizar de hechos conocidos para conocer uno desconocido, de acuerdo a las constancias que se conformen en el expediente, acorde a la lógica la experiencia y la sana crítica, en todo lo que me beneficie.

Prueba que se relacionan con los hechos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del presente escrito.

Por lo anteriormente fundado y motivado atentamente pido:

PRIMERO. Se me tenga por presentada, en los términos del presente documento y por ser procedente, se supla la deficiencia de la queja, si se requiere, se substancie y resuelva con perspectiva de género.

SEGUNDO. Se me restituyan mis derechos político electorales vulnerados.

PROTESTO LO NECESARIO



C. CLAUDIA MARTINEZ SANCHEZ.

Igualapa, Municipio de Igualapa, Guerrero, 26 de julio de 2022.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR




NOMBRE: MARTINEZ SANCHEZ CLAUDIA
 DOMICILIO: C MONTERREY 141 COL CENTRO 41970 IGUALAPA, GRO.
 EDAD: 34
 SEXO: M


FOLIO: 0000102363983 AÑO DE REGISTRO: 1998 02
 CLAVE DE ELECTOR: MFSNCL76120812M000
 CURP: MASC761208MGRRL02
 ESTADO: 12 MUNICIPIO: 037
 LOCALIDAD: 0001 SECCION: 1886
 EMISION: 2011 VIGENCIA HASTA: 2021



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHADURAS O EMENDADURAS.

EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.


 EDMUNDO JACOBO MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DE
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



1566070709593

ELECCIONES FEDERALES: 21
 LOCALES Y EXTRAORDINARIAS: 21

Con fundamento en los artículos 23, 28, 29, 30, 62, 63, 80, 81 y 82 de los Estatutos Generales aprobados en la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria y de conformidad con los artículos 6, 13 BIS, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 28, 29, 30 y 82 al 104 demás relativos del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional el 06 de marzo de 2019, y de conformidad con la convocatoria y lineamientos de la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria, así como de la convocatoria y lineamientos de la Asamblea Estatal en GUERRERO, el Comité Directivo Estatal de GUERRERO.

CONVOCA

A todos los militantes del Partido en el municipio de IGUALAPA, a la

ASAMBLEA MUNICIPAL

Que se celebrará el próximo 27 de julio a partir de las 11:00 a.m., momento en que iniciará el registro de militantes, en Comité Directivo Municipal ubicado en Av. Vicente Guerrero num 23, Col. Centro, 41970, IGUALAPA, GUERRERO, a efecto de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de militantes.
2. Honores a la Bandera e Himno Nacional.
3. Bienvenida y presentación del presidium.
4. Informe del presidente sobre la situación que guarda el Partido en el municipio.
5. Declaración del quórum.
6. Elección de escrutadores.
7. Explicación del procedimiento de elección de delegados numerarios a la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria y a la Asamblea Estatal.
8. Explicación del procedimiento de elección y lectura de la lista de aspirantes al Consejo Nacional y al Consejo Estatal.
9. Presentación de los candidatos a la Presidencia del Comité Directivo Municipal (3 minutos).
10. Mensaje de los candidatos a la Presidencia del Comité Directivo Municipal (5 minutos).
11. Inicio de la votación.
 - a. Elección de las propuestas del municipio para integrar el Consejo Nacional.
 - b. Elección de las propuestas del municipio para integrar el Consejo Estatal.
 - c. Elección del Presidente e integrantes del Comité Directivo Municipal.
12. Cierre de la votación. (1 hora de haber iniciado el punto 11)
13. Selección de delegados numerarios a la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria.
14. Selección de delegados numerarios a la Asamblea Estatal.
15. Informe de resultados del cómputo y escrutinio de la votación.
16. Palabras del representante del Comité Directivo Estatal.
17. Himno del Partido.

Forman parte de esta convocatoria las normas complementarias aprobadas por el Comité Ejecutivo Nacional. La asamblea municipal se sujetará a lo establecido en éstas. Los casos no previstos serán resueltos por el Comité Directivo Estatal, en coordinación con el Comité Ejecutivo Nacional.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO a 10 de junio de 2019.

SECRETARÍA

"Por una Patria Ordenada y Generosa y una vida mejor y más digna para todos"

ELOY SALMERON DIAZ

Presidente



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
GUERRERO 2018 - 2021

ANDRES BAHENA MONTERO

Secretario General

NORMAS COMPLEMENTARIAS DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN IGUALAPA, GUERRERO, A CELEBRARSE EL 27 DE JULIO DE 2019

**CAPITULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES**

1. Con fundamento en el artículo 80, numeral 6. de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional el Comité Ejecutivo Nacional aprueba las presentes normas complementarias para regular la integración y desarrollo de la Asamblea Municipal en IGUALAPA a celebrarse el 27 de julio de 2019, día en el que se desahogará el orden del día señalado en la Convocatoria correspondiente.
2. Para los efectos de estos lineamientos, el término Comité Directivo Municipal (CDM) será aplicable a las Delegaciones Municipales.
3. La asamblea municipal se celebrará a efecto de elegir:
 1. Propuestas de candidatos al Consejo Nacional para el periodo: 2019 – 2022
 2. Propuestas de candidatos al Consejo Estatal para el periodo 2019 - 2022;
 3. Presidencia e integrantes del Comité Directivo Municipal (CDM) para el periodo 2019 – 2022;
 4. Delegados numerarios a la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria; y
 5. Delegados numerarios a la Asamblea Estatal.

**CAPÍTULO II
DE LA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA MUNICIPAL**

4. Una vez autorizada la convocatoria y aprobadas las normas complementarias a la Asamblea Municipal, serán comunicadas junto con el listado nominal de militantes con derecho a voto, a través de los estrados físicos de la sede del Partido en el municipio, así como en los estrados físicos y en la página electrónica del Comité Directivo Estatal (CDE), en el apartado de estrados electrónicos, www.panguerrero.mx, y cualquier otro medio que asegure la eficacia de la comunicación según las condiciones prevalecientes del lugar y las condiciones operativas del órgano directivo municipal.

**CAPÍTULO III
REQUISITOS PARA LOS ASPIRANTES AL CONSEJO NACIONAL**

5. Los requisitos para ser propuesta del municipio al consejo nacional, son los siguientes:
 - a. Militancia de por lo menos cinco años de antigüedad al 21 de septiembre de 2019, fecha en que se celebrará la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria;
 - b. Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de los Estatutos y demás disposiciones reglamentarias del Partido;
 - c. No haber sido sancionado por alguna Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección del Consejo Nacional;
 - d. Acreditar la evaluación en los términos de la convocatoria y lineamientos de la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria;
 - e. Haber participado como integrante de algún CDM, CDE o del CEN; consejero estatal o nacional, o bien como candidato propietario a algún cargo de elección popular;
 - f. No haber sido removido como consejero nacional o estatal en el periodo inmediato anterior, en términos de los artículos 34, numeral 1 y 3, y 62 numerales 2 y 4 de los Estatutos;
 - g. Estar al corriente con sus obligaciones como militante en términos del artículo 12 de los Estatutos del Partido.
 - h. En el caso actuales o de ex funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN, estar al corriente en el pago de sus cuotas en los términos de los artículos 12 inciso f) y 127 de los Estatutos

del Partido, del artículo 6, inciso d) del Reglamento de las Relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos de Elección Postulados por el PAN, así como de los artículos 32 y 33 del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional.

6. Quienes deseen participar solicitarán personal y presencialmente su registro, ante el secretario general del CDM o quien éste designe para tal efecto, presentando los siguientes documentos:

- a) Solicitud de registro para participar en la elección de candidatos al consejo nacional, señalando domicilio ubicado en la cabecera municipal y un correo electrónico para recibir notificaciones (Formato 01);
- b) Oficio firmado bajo protesta de decir verdad de que no ha sido sancionado por alguna Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista, en los tres años anteriores a la elección del Consejo Nacional (Formato 02);
- c) Copia del comprobante de aprobación de la evaluación correspondiente, emitido por la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación del CEN, así como la constancia de acreditación emitida por el Comité Directivo Estatal;
- d) Presentar una breve descripción de su trayectoria partidista, (Formato 03);
- e) Anexar original o copia certificada de la documentación fidedigna, expedida por algún órgano partidista nacional, estatal o municipal, para acreditar el cumplimiento de lo señalado en el inciso e), del numeral anterior;
- f) Para el caso de actuales o ex funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN anexar carta expedida por el titular de la Tesorería y/o Secretaría General del CDM en donde militan, o en su caso por el CDE, que acredite el cumplimiento de lo señalado en el inciso h) del numeral anterior;
- g) Fotografía tamaño infantil; y
- h) Copia de la credencial de elector vigente expedida por el INE ó IFE, por ambos lados; sólo en caso de presentar comprobante de que está en trámite la expedición de la credencial para votar, podrá aceptarse copia de la credencial del partido, pasaporte vigente o cédula profesional. La credencial para votar deberá presentarse al menos, ocho días posteriores a la fecha programada para su entrega por parte del INE.
- i) Los formatos aquí señalados serán los que expida la COP para tal efecto y formarán parte de las presentes normas.

CAPÍTULO IV REQUISITOS PARA LOS ASPIRANTES AL CONSEJO ESTATAL

7. Los requisitos para ser propuesta del municipio al consejo estatal, son los siguientes:

- a) Militancia de por lo menos cinco años de antigüedad, a la fecha de la celebración de la Asamblea Estatal;
- b) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de los Estatutos y demás disposiciones reglamentarias del Partido;
- c) No haber sido sancionado por alguna Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección del Consejo Estatal;
- d) Acreditar la evaluación en los términos de la convocatoria y lineamientos establecidos por la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación;
- e) Haber participado como integrante de algún CDM, CDE o del CEN; consejero estatal o nacional, o bien como candidato propietario a algún cargo de elección popular;
- f) No haber sido removido como consejero nacional o estatal en el periodo inmediato anterior, en términos de los artículos 34, numeral 1 y 3 y 62 numerales 2 y 4 de los Estatutos;
- g) Estar al corriente con sus obligaciones como militante en términos del artículo 12 de los Estatutos del Partido.
- h) En el caso de actuales o ex funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN, estar



al corriente en el pago de sus cuotas en los términos de los artículos 12 inciso f) y 127 de los Estatutos del Partido, del artículo 6, inciso d) del Reglamento de las Relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos de Elección Postulados por el PAN, así como de los artículos 32 y 33 del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional.

8. Quienes deseen participar solicitarán personal y presencialmente su registro, ante el secretario general del CDM o quien éste designe para tal efecto, presentando los siguientes documentos:

- a) Solicitud de registro para participar en la elección de candidatos al consejo estatal, señalando domicilio ubicado en la cabecera municipal y un correo electrónico para recibir notificaciones (Formato 01);
- b) Oficio firmado bajo protesta de decir verdad de que no ha sido sancionado por alguna Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista, en los tres años anteriores a la elección del Consejo Estatal (Formato 02).
- c) Copia del comprobante de aprobación de la evaluación correspondiente, emitido por la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación del CEN, así como la constancia de acreditación emitida por el Comité Directivo Estatal;
- d) Presentar una breve descripción de su trayectoria partidista, (Formato 03);
- e) Anexar original o copia certificada de la documentación fidedigna, expedida por algún órgano partidista nacional, estatal o municipal, para acreditar el cumplimiento de lo señalado en el inciso e) del numeral anterior;
- f) Para el caso de actuales o ex funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN anexar carta expedida por el titular de la Tesorería y/o Secretaría General del CDM en donde militan, o en su caso por el CDE, que acredite el cumplimiento de lo señalado en el inciso h) del numeral anterior;
- g) Fotografía en tamaño infantil; y
- h) Copia de la credencial de elector vigente expedida por el INE ó IFE, por ambos lados, sólo en caso de presentar comprobante de que está en trámite la expedición de la credencial para votar, podrá aceptarse copia de la credencial del partido, pasaporte vigente o cédula profesional. La credencial para votar deberá presentarse al menos, ocho días posteriores a la fecha programada para su entrega por parte del INE.
- i) Los formatos aquí señalados serán los que expida la COP para tal efecto y formarán parte de las presentes normas.

CAPÍTULO V

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL CDM

9. Los requisitos para participar en la elección a la presidencia del CDM, son los siguientes:

- a) Se deberán registrar en planilla conformada por quien aspire a la Presidencia del CDM; así como por al menos cinco y no más de veinte militantes. Como medida afirmativa para garantizar la paridad de género en la integración del CDM, el total de integrantes de la Planilla incluyendo el aspirante a la Presidencia, deberá conformarse en número par atendiendo el criterio del 50 por ciento para cada género. Una vez ratificada la elección, la planilla ganadora en sesión de CDM elegirá a quien ocupe la Secretaría General, considerando que deberá ser de género distinto al de quien ocupe la Presidencia.
- b) Militancia de por lo menos tres años antes de la fecha de la Asamblea Municipal, con excepción de lo dispuesto en el artículo 119 del ROEM;
- c) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de los Estatutos y demás disposiciones reglamentarias del Partido;
- d) No haber sido sancionado por alguna Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección;
- e) Estar al corriente con sus obligaciones como militante en términos del artículo 12 de los Estatutos Generales del PAN vigentes; y



f) En el caso de actuales o ex funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN, estar al corriente en el pago de sus cuotas en los términos de los artículos 12 inciso f) y 127 de los Estatutos Generales del PAN vigentes, del artículo 6, inciso d) del Reglamento de las Relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos de Elección Postulados por el PAN, así como de los artículos 32 y 33 del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional.

g) Los titulares de área e integrantes del CDM, del CDE o quienes reciban remuneración por sus labores prestadas dentro de algún órgano del Partido, podrán solicitar su registro dentro de la planilla a la Presidencia e integrantes del CDM, siempre y cuando se separaren del cargo, a más tardar, un día antes de presentar su solicitud de registro. La separación del cargo deberá constar por escrito.

h) Como requisito opcional, todos los integrantes de las planillas que soliciten su registro, deberán acreditar su participación en el Taller de dirigentes municipales de Acción Nacional, que ofrecerá la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación, anexo a los presentes lineamientos se publicarán las indicaciones para participar en el taller.

10. Las planillas interesadas en participar en la elección, a través de quien sea aspirante a la presidencia del CDM, solicitará personal y presencialmente su registro, ante el secretario general del CDM o quien éste designe para tal efecto, presentando los siguientes documentos por cada integrante de la planilla:

a) Carta firmada de solicitud de registro de cada uno de los integrantes de la planilla (Formato CDM 01);

b) En el caso de quien aspire a la Presidencia del CDM, deberá señalar domicilio ubicado en la cabecera municipal y un correo electrónico para recibir notificaciones (Formato CDM 02);

c) Oficio firmado bajo protesta de decir verdad de que no han sido sancionados por alguna Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista, en los tres años anteriores a la elección del Comité Directivo Municipal (Formato CDM 03);

d) Presentar currículum y una breve descripción de su trayectoria partidista (Formato CDM 04);

e) Para el caso de actuales o ex funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN anexar carta expedida por el titular de la Tesorería y/o Secretaría General del CDM en donde militan, o en su caso por el titular de la Tesorería y/o Secretaría General CDE, que acredite el cumplimiento de lo señalado en el inciso f) del numeral anterior;

f) Solicitud con sello de recibido de la licencia o renuncia al cargo partidista a que hace referencia el inciso g) del numeral anterior;

g) Fotografía en tamaño infantil; y

h) Copia de la credencial de elector vigente expedida por el INE ó IFE, por ambos lados, de cada uno de los integrantes de la planilla, sólo en caso de presentar comprobante de que está en trámite la expedición de la credencial para votar, podrá aceptarse copia de la credencial del partido, pasaporte vigente o cédula profesional.

i) Los formatos aquí señalados serán los que expida la COP para tal efecto y formarán parte de las presentes normas.

CAPITULO VI

DEL PROCESO DE REGISTRO DE ASPIRANTES A SER PROPUESTAS DEL MUNICIPIO AL CONSEJO NACIONAL, CONSEJO ESTATAL Y A LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL CDM

11. El periodo para registrarse como aspirantes a candidatos señalados en los capítulos III, IV y V de los presentes lineamientos, inicia con la publicación de esta convocatoria y sus normas complementarias y se cerrará veinte días antes a la celebración de la Asamblea Municipal, de conformidad con lo siguiente:

Domicilio para presentar el registro:

- Aspirantes a Consejo Nacional
- Aspirantes a Consejo Estatal
- Planillas a la presidencia e integrantes del

Av. Vicente Guerrero núm 23 Col Centro, cp.
41970, Iqualapa, Gro



CDM	
Referencias para facilitar la ubicación del domicilio anterior:	
Horarios para la recepción de registros:	Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas y Sábados y Domingos de 10:00 a 13:00 horas.
Fecha del cierre de registro:	domingo, 07 de julio de 2019

12. Si a un aspirante le es negada la solicitud de registro en términos del numeral anterior, podrá solicitarlo dentro del plazo y en los horarios dispuestos para tales efectos, ante la COP e inclusive ante la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno (SNFI) del Comité Ejecutivo Nacional.

13. Si el registro es negado sin causa justificada, la Comisión Organizadora del Proceso solicitará el inicio del procedimiento disciplinario respectivo en contra del funcionario o encargado responsable de la recepción del mismo.

Para el caso del registro supletorio, si la instancia receptora es la COP, remitirá al CDM la información del solicitante para que se realice el registro correspondiente. Si se presenta ante la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, el expediente se remitirá a la Comisión Organizadora del Proceso para que realice el mismo trámite.

14. Si algún aspirante al Consejo Nacional o al Consejo Estatal pretende registrarse en más de una Asamblea Municipal, lo podrá hacer siempre y cuando se celebren con una diferencia al menos de 24 horas entre cada una de ellas. Quien resulte electo candidato en una Asamblea Municipal, no podrá participar en las asambleas posteriores donde se haya registrado, de presentarse este supuesto y estar en imposibilidad material de excluirlo de la boleta y este fuera electo candidato de nueva cuenta, se tomará como válida la candidatura emanada de la Asamblea Municipal que se haya desarrollado con anterioridad, procediéndose a recorrer la lista correspondiente.

15. Quien obtuvo su registro en dos o más asambleas municipales que no se celebren con la diferencia de horario señalada en el numeral anterior, sólo se considerará como válido el primer registro obtenido.

16. Si algún registro de los aspirantes a ser propuestas del municipio al Consejo Nacional, Consejo Estatal o a la Presidencia e Integrantes del CDM no cumple con los requisitos señalados en los presentes lineamientos y la normatividad del Partido, el Secretario General del órgano directivo municipal notificará la prevención al interesado, por escrito y con acuse de recibo, otorgándole 48 horas a partir de dicha notificación para subsanar las omisiones.

17. Si el aspirante se registra el último día de registro y existen omisiones en sus requisitos, el Secretario General del órgano directivo municipal notificará la prevención al interesado, por escrito y con acuse de recibo, otorgándole 24 horas a partir de la notificación para subsanar las omisiones.

18. Al momento de presentarse un registro, el Secretario General del CDM lo notificará de manera inmediata a la COP.

19. Una vez concluido el término establecido para el registro de aspirantes, el CDM sesionará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, a efecto de revisar que los aspirantes cumplieron en tiempo y forma con los requisitos, así como con las observaciones notificadas.

20. Si algún registro incumplió con los requisitos formales u omitió subsanar las observaciones notificadas, el Secretario General del órgano directivo municipal, o a quien este designe, notificará al interesado y



también lo hará en los estrados físicos de dicho Comité y solicitará a la Comisión Organizadora del Proceso que también notifique en los estrados electrónicos del Comité Directivo Estatal, las observaciones en el registro del aspirante, otorgándole un plazo de 24 horas para subsanarlas.

21. Una vez fenecido el término otorgado al aspirante para subsanar las observaciones, el CDM remitirá de inmediato a la Comisión Organizadora del Proceso, los expedientes que cumplieron con la totalidad de los requisitos establecidos para su registro; asimismo, señalará los registros que no cumplen con los elementos para su procedencia. El Secretario General del Comité Directivo Municipal remitirá la totalidad de los registros presentados a la COP, a más tardar 48 horas posteriores al vencimiento del término del registro de los aspirantes.

22. La COP sesionará a más tardar 48 horas posteriores a la recepción de la información enviada por el CDM para determinar la procedencia de los registros recibidos, para lo cual procederá de la siguiente manera:

I. En el caso de los expedientes que el CDM señale que no cumplen con los requisitos en los términos de la convocatoria y normas complementarias de la asamblea municipal, realizar una revisión exhaustiva a efecto de verificar que la calificación realizada es adecuada.

II. En este último caso podrá:

a. Revertir la calificación, en caso de que los mismos cumplan con los requisitos.

b. En caso de que faltare el cumplimiento de alguno de los requisitos, observará la realización de las notificaciones correspondientes, vigilando que se hubiere garantizado el derecho de los aspirantes a subsanar.

c. En caso de existir omisiones, y que los aspirantes no hubieran sido notificados de manera fehaciente por el CDM respecto a la falta de algún requisito, requerirá a los aspirantes para que subsanen lo correspondiente en un plazo de 24 horas. Para esta tarea, podrá apoyarse de los CDM.

III. Respecto a los expedientes que el CDM señale que cumplieron con todos los requisitos, verificará la integración de los expedientes; si existiera alguna omisión que no fuera detectada por el CDM se procederá conforme a la fracción II, que antecede.

IV. Finalmente declarará la procedencia o improcedencia de registros y notificará el acuerdo correspondiente mediante estrados físicos y electrónicos.

23. Los candidatos con procedencia de su registro podrán iniciar actividades de promoción del voto.

24. De presentarse renuncias en los integrantes de las planillas que obtuvieron la procedencia de registro para participar en la elección de la Presidencia e Integrantes del CDM, se podrá realizar la sustitución de integrantes, respetando la paridad de género, a excepción de quien aspire a la Presidencia. Este registro será ante el Secretario General del CDM o ante quien éste designe para este efecto, en los horarios establecidos para el registro de candidatos, sin que por este motivo se suspendan las actividades de campaña.

25. La instancia partidista que reciba la renuncia de alguno de los integrantes deberá de notificar al candidato a la Presidencia de la planilla correspondiente para su conocimiento, si éste no es quien la presenta; así como a la COP.

26. La sustitución de integrantes de la planilla podrá realizarse, incluso, si la renuncia se presenta el día de la celebración de la asamblea municipal. Solamente podrán realizarse modificaciones a la boleta para la elección del CDM, si las renuncias se presentan antes del quinto día de la celebración de la Asamblea Municipal.

CAPÍTULO VII DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO

27. La Comisión Permanente Nacional se auxiliará de la Comisión Organizadora del Proceso (COP)

electa por el CDE, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 38, fracción XV de los Estatutos Generales, y tendrá las atribuciones que señalan los lineamientos para la integración y desarrollo de la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en GUERRERO, a celebrarse el 1 de septiembre de 2019.

28. La COP vigilará que la elección de propuestas al Consejo Nacional, Consejo Estatal y de la Presidencia e Integrantes del CDM se desarrolle en condiciones de certeza, equidad, legalidad, imparcialidad y transparencia. Para ello, auxiliará al CDM durante el desarrollo de todo el proceso.

29. El Comité Ejecutivo Nacional atendiendo el desarrollo del presente proceso electoral, podrá emitir acuerdos y lineamientos complementarios a las disposiciones de las presentes normas y efectuar ajustes en los plazos de las diversas etapas del proceso.

30. El Comité Ejecutivo Nacional podrá nombrar un representante para acompañar a la COP y a los órganos directivos municipales en el proceso de elección, desde la publicación de la convocatoria y hasta la conclusión de la asamblea municipal.

31. La COP podrá nombrar un representante, desde la publicación de la convocatoria, para acompañar al órgano directivo municipal en el proceso de elección, del registro de planillas, de la revisión de expedientes, de la logística de la asamblea, así como la clausura de los trabajos de la asamblea y en la elaboración del acta de la asamblea municipal.

32. Ambos representantes en caso de detectar irregularidades o acciones que afecten la organización de la asamblea o la equidad en la elección, notificarán de inmediato al Comité Ejecutivo Nacional y a la COP según corresponda, a fin de que ambas instancias tomen las acciones correctivas que procedan.

Este representante deberá notificar a la COP y al Comité Ejecutivo Nacional, en caso de detectar irregularidades o acciones que afecten la organización de la asamblea o la equidad en la elección de consejeros nacionales y estatales, del CDM y delegados numerarios a la asamblea estatal y nacional, a fin de que se tomen las acciones correctivas que procedan en coordinación con el CDM.

33. La COP deberá declarar y publicar en medios físicos y electrónicos del partido la procedencia de los registros de los aspirantes al Consejo Estatal, Nacional y a los diferentes Comités Directivos Municipales a más tardar 15 días antes de la celebración de la Asamblea Municipal, esto es el viernes, 12 de julio de 2019

34. En caso de que algún órgano directivo municipal sea omiso en realizar los actos que le conciernen, en los tiempos y en la forma establecida en las presentes normas, el Comité Directivo Estatal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, los realizará de manera supletoria.

CAPÍTULO VIII DE LA PROMOCIÓN DEL VOTO

35. Una vez declarada la validez del registro, los aspirantes registrados a ser propuestas al Consejo Nacional, Consejo Estatal y las planillas registradas a la Presidencia e Integrantes del CDM, podrán iniciar actividades de promoción del voto.

36. Los candidatos podrán solicitar por escrito y bajo el compromiso firmado del buen uso, el listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto, el cual incluirá la información que les permita dirigirse a ellos para promover su candidatura. Este padrón será emitido por el Registro Nacional de Militantes y se entregará de conformidad con el procedimiento que la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno comunique a la COP.

37. Los aspirantes a consejeros nacionales y estatales y candidatos a la Presidencia e integrantes del

CDM podrán hacer actos de proselitismo en el ámbito geográfico del municipio por el cual participen, hasta un día antes de la Asamblea Municipal.

38. Para la promoción de los candidatos únicamente se podrán usar redes sociales personales, folletos, cartas, visitas personales que tengan como finalidad difundir la trayectoria personal, profesional y política, todo en un ambiente de respeto y cordialidad.

39. Los candidatos se abstendrán del uso de propaganda en los medios de comunicación impresos, radio y televisión, así como de hacer obsequios, regalos o dádivas que impliquen la petición tácita o expresa del voto. Asimismo, se abstendrán de ofrecer beneficios, servicios, pagar viáticos o transporte a las personas para asistir a la asamblea.

40. Igualmente se abstendrán de hacer críticas a otros candidatos a consejeros nacionales, estatales y a la Presidencia del CDM, desconocer o atacar las resoluciones de la dirigencia del partido y de realizar cualquier acto de coacción o amenaza que implique la petición u obtención del voto.

CAPÍTULO IX DEL REGISTRO DE MILITANTES A LA ASAMBLEA MUNICIPAL.

41. El registro de militantes a la Asamblea Municipal, quedará abierto a partir de las 11:00 a.m. y cerrará al concluir el punto 11 de la convocatoria.

42. Participarán en la asamblea municipal todos los militantes del Partido con al menos doce meses de antigüedad a la fecha de realización de la asamblea y que aparezcan en el listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto, que para tal efecto emita el Registro Nacional de Militantes.

43. Para su identificación y registro a la asamblea, los militantes deberán identificarse con su credencial para votar con fotografía, vigente, expedida por el INE/IFE, y firmar el registro de la asamblea.

44. El Comité Ejecutivo Nacional, podrá acordar el uso de los medios y herramientas técnicas necesarias, a fin de verificar la autenticidad de las credenciales presentadas, con el objeto de otorgar certeza y transparencia a la elección.

45. La COP en coordinación con el Comité Ejecutivo Nacional establecerá los lineamientos para que los candidatos cuenten con observadores que verifiquen el proceso de registro a la asamblea municipal.

CAPÍTULO X DEL QUÓRUM

46. La Asamblea Municipal se integrará y sus acuerdos serán válidos cuando se hayan registrado al menos el 10% de los militantes del listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto. En los municipios con más de 30 y menos de 100 militantes se deberán registrar al menos 10 militantes.

CAPÍTULO XI DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA

47. El desahogo del punto 2 y subsecuentes señalados en el orden del día, comenzarán al menos una hora después de iniciado el registro de militantes a la asamblea.

48. Tendrán derecho a voz y voto todos los militantes del Partido que se haya registrado de acuerdo a los numerales 41 y 42 que anteceden.

49. No podrán participar en la asamblea los militantes que no hayan realizado su registro en la asamblea.

50. La Asamblea Municipal, a propuesta de su presidente, elegirá a los escrutadores en forma económica. El número de escrutadores los determinará la COP, previo a la celebración de la asamblea municipal basándose en el artículo 84 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional el 06 de marzo de 2019

CAPÍTULO XII DE LA JORNADA DE VOTACION

51. La jornada de votación inicia en el punto 11 del orden del día y se cerrará en el punto 12 del orden del día una vez transcurrido el tiempo establecido en la convocatoria.

52. El CDM deberá instalar tantas mesas de registro y mamparas, o en su caso, urnas electrónicas como sea necesario, bajo el criterio que establezca la COP de hasta 250 o 500 militantes por mesa de registro y votación, permitiendo a los militantes del listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto, ejerzan su sufragio en el tiempo establecido, con relación a las siguientes elecciones:

- a. Elección de las propuestas del municipio para integrar el Consejo Nacional.
- b. Elección de las propuestas del municipio para integrar el Consejo Estatal.
- c. Elección de la planilla a la Presidencia e integrantes del CDM.

53. La votación será por cédulas de votación que imprimirá el CDE y que entregará el día de la asamblea al presidente de ésta, una vez que se haya decretado contar con el quorum legal. La entrega se hará e en presencia de los aspirantes, preferentemente, si no estuvieran se dejará asentado en el acta correspondiente. También podrán utilizarse sistemas electrónicos de votación que deberán contar con el visto bueno de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno.

54. A más tardar 10 días antes de la celebración de la asamblea, la COP aprobará el formato de cada una de las boletas que se usarán en la asamblea municipal y solicitará su impresión al CDE. El formato de las boletas deberá contar con el visto bueno de la Secretaría de Fortalecimiento Interno del Comité Ejecutivo Nacional.

55. Las boletas contendrán el nombre completo y la fotografía de los candidatos a consejeros nacionales, estatales, y en su caso, presidente del CDM, en este último caso deberá incluirse los nombres de los integrantes de la planilla. El orden de aparición de las mismas se establecerá en estricto orden alfabético por apellidos y en la boleta se escribirá empezando por el nombre (s).

En caso de cancelación o sustitución del registro de algunos de los candidatos o integrantes de la planilla, no habrá modificación a las boletas si éstas ya estuvieren impresas, y cumpliendo con el numeral 26 que antecede.

El candidato que no entregue su fotografía en tiempo, sólo aparecerá su nombre completo en la boleta.

56. Al llegar el momento del cierre de la votación, los escrutadores verificarán si hay militantes formados para ejercer su voto; de ser así, votarán todos los que se encuentren formados. El secretario de la asamblea informará que la votación se cerrará en cuanto termine la última persona que en ese momento se encuentra formada.

CAPÍTULO XIII DE LA SELECCIÓN DE DELEGADOS NUMERARIOS A LA XXIV ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA Y A LA ASAMBLEA ESTATAL

57. Podrán ser delegados numerarios a la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria los militantes del Partido en el municipio que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener una antigüedad de al menos doce meses de militancia al día de la realización de la XXIV

Asamblea Nacional Ordinaria, es decir, haber ingresado como militantes a más tardar el 21 de septiembre de 2018, y que se encuentren en el Listado Nominal definitivo.

b) No estar suspendido de sus derechos como militante.

58. Para el caso de la Asamblea Estatal, podrán ser delegados numerarios los militantes del Partido en el municipio que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener una antigüedad de al menos doce meses de militancia al día de la realización de la Asamblea Estatal, es decir, haber ingresado como militantes a más tardar el sábado, 01 de septiembre de 2018, y que se encuentren en el Listado Nominal definitivo.

b) No estar suspendido de sus derechos como militante.

59. El número de delegados numerarios que elegirá la asamblea es el siguiente:

Delegados numerarios a la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria	1
Delegados numerarios a la Asamblea Estatal	4

60. El procedimiento para seleccionar a los delegados numerarios se desarrollará conforme a lo siguiente:

a) Podrán participar como delegados numerarios quienes así lo soliciten personalmente, el día de la Asamblea Municipal.

b) Al momento de registrarse, los interesados en participar como delegados numerarios a la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria o a la Asamblea Estatal, anotaran su nombre y datos requeridos, en las papeletas que para tal efecto dispondrá el CDM, mismas que serán depositadas en dos urnas transparentes, una para cada asamblea, destinadas para este objetivo,

c) En tanto se realiza la votación, los escrutadores nombrados para tal efecto, procederán a extraer de la urna tantas papeletas como corresponda al número de delegados numerarios a los que tiene derecho el municipio para cada Asamblea, dando a conocer dichos nombres conforme sean extraídos de la urna.

61. Para cada asamblea, si el número de aspirantes registrados a delegados numerarios es igual o menor que el número a que tiene derecho el municipio, estos serán seleccionados en su totalidad para ser delegados numerarios.

62. En caso de que la lista fuera rechazada o la Asamblea Municipal no pueda celebrarse por cualquier causa, se procederá de conformidad a lo establecido en el Artículo 94, inciso e) del ROEM.

CAPÍTULO XIV DE LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS A CONSEJEROS NACIONALES Y ESTATALES

63. La elección de candidatos a consejeros nacionales y consejeros estatales se expresará en forma personal y secreta.

64. De conformidad con el ROEM, la Asamblea Municipal elegirá y votará a los siguientes militantes:

Número de propuestas que corresponden al municipio, Artículo 15 y 26 del ROEM	Hombres	1
	Mujeres	1
	Total	2



Número de votos que deberá emitir cada militante. Artículo 28 del ROEM	Hombres	1
	Mujeres	1
	Total	2

Propuestas al Consejo Estatal

Número de propuestas que corresponden al municipio. Artículo 15 del ROEM	Hombres	1
	Mujeres	1
	Total	2

Número de votos que deberá emitir cada militante. Artículo 19 del ROEM	Hombres	1
	Mujeres	1
	Total	2

65. Serán propuestos a consejeros nacionales y consejeros estatales, los que hayan obtenido el mayor número de votos por género de acuerdo al número de propuestas que correspondan.

66. Si fuera el caso de que dos o más aspirantes empataran y con ello fuera imposible definir el número final de la lista de propuestas que le corresponden al municipio, se procederá conforme al artículo 29 del ROEM.

67. Si el número de aspirantes registrados por género es igual o menor al número de propuestas a que tenga derecho el municipio, se someterán a ratificación por votación económica.

68. En caso de que no se realice alguna Asamblea Municipal, se tendrán por no presentadas las respectivas propuestas de candidatos ante la Asamblea Estatal, en estos casos la COP en Coordinación con el Comité Ejecutivo Nacional establecerá lo procedente a solicitud de los aspirantes registrados.

CAPÍTULO XV
DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE E INTEGRANTES DEL CDM

69. La elección de la Presidencia e integrantes del CDM se expresará en forma personal, secreta y a favor de una sola planilla.

70. Se considerarán Presidente e integrantes del CDM electos, a la planilla que reciba la mayoría simple de los votos computables. No se considerarán como computables los votos nulos ni las abstenciones.

71. En caso, de empate se procederá conforme al artículo 102 del ROEM.

CAPÍTULO XVI
DE LA REMISIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA A LA COP

72. En el acta de la asamblea municipal deberán asentarse claramente los resultados de la votación

para elegir a las propuestas de candidatos al Consejo Nacional, Consejo Estatal, así como de la elección de la Presidencia e Integrantes del CDM. De igual forma, se incluirá la relación de los delegados numerarios que resultaron electos para participar en la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria y la Asamblea Estatal.

73. A más tardar 48 horas posteriores a la celebración de la asamblea municipal, el CDM deberán entregar por escrito, a la COP, el acta de la asamblea y el registro de asistencia y votación en la asamblea. La COP expedirá constancia de dicho registro.

CAPITULO XVII DE LAS IMPUGNACIONES

74. Sólo los candidatos al Consejo Nacional, Consejo Estatal; aspirantes a delegados numerarios a la asamblea estatal y a la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria, así como los candidatos al CDM, de forma personal y no por conducto de representantes, podrán interponer medios de impugnación.

75. Aquel candidato que considere que se han presentado violaciones a las presentes normas complementarias, podrá presentar su impugnación por escrito ante la Comisión de Justicia, como única instancia, teniendo como límite hasta las 18:00 horas del cuarto día hábil posterior a que hubiese sucedido la presunta violación, y en caso de que las presuntas violaciones sucedieran el día de la asamblea municipal, la fecha de presentación del medio de impugnación tendrá como fecha límite hasta las 18:00 horas del cuarto día hábil posterior a la celebración de la Asamblea.

76. El medio de impugnación se presentará ante la Comisión de Justicia del Consejo Nacional, en sus instalaciones ubicadas en Av. Coyoacán número 1546, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 18:00 horas.

CAPÍTULO XVIII DE LO NO PREVISTO

77. Los asuntos no previstos en estas normas serán resueltos por el Comité Directivo Estatal, en coordinación con el Comité Ejecutivo Nacional.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO a 10 de junio de 2019.

"Por una Patria Ordenada y Generosa y una vida mejor y más digna para todos"


ELOY SALMERON DIAZ
Presidente

**SECRETARÍA
GENERAL**



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
GUERRERO 2018 - 2021


ANDRES BAHENA MONTERO
Secretario General

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 24 de febrero de 2022.

**PRESIDENTE DEL COMITE DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN
GUERRERO.
P R E S E N T E.**

CON AT'N AL SECRETARIO GENERAL.

La que suscribe C. **CLAUDIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, presidenta del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en el Municipio de Igualapa, Guerrero, por medio del presente me dirijo a usted para solicitar lo siguiente:

Que de conformidad por lo dispuesto en el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito solicitarle sea tan amable de tramitar y expedir copia debidamente certificada de la documentación siguiente:

- b) Copias de el Acta de Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional, en el Municipio de Igualapa, Guerrero, del año 2019, donde fui electa Presidenta del Comité Directivo Municipal; así como del nombramiento correspondiente.

Lo anterior, previa razón de recibido que se deje asentada en autos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial Saludo.

**ATENTAMENTE
"GOBIERNO CON SENTIDO SOCIAL"**


C. CLAUDIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ

**SECRETARÍA
GENERAL**



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
GUERRERO 2018 - 2021

Recibi oficio
16-Marzo-2022
Maricela Escobar A.

erradiquemos la discriminación

notas informativas, datos y algunas denuncias

Denuncian a alcalde golpeador de mujeres

Las agraviadas señalan que existen antecedentes de que el Edil ha golpeado a otras mujeres de la comunidad pero no lo denuncian por temor

Por Jesús Guerrero

Chilpancingo, Guerrero (8 de noviembre de 2007).- **Mujeres indígenas amuzgas denunciaron que el Alcalde panista de Tlacoachistlahuaca, Eloy Salmerón Díaz, las golpeó por cobrarle unas gelatinas que momentos antes les compró en la calle.** Las hermanas Abigail, Virginia y Delia Ramos Ramírez interpusieron una denuncia contra el Edil ante la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común de Ometepepec. El representante social abrió la averiguación previa ABAS/SC/02/258/2007 por los delitos de abuso de autoridad, robo, lesiones y los que resulten. La presidenta de la Comisión de Equidad y Género del Congreso local, Marta Aurora Martínez, dijo que en los próximos días va a presentar una demanda de juicio político en contra de Eloy Salmerón. "Esto, lo que hizo el Alcalde es un agravio a todas las mujeres y nosotros estamos aquí para defenderlas", expresó la legisladora perredista. Virginia Ramos señaló que el pasado 26 de octubre ella y sus hermanas se encontraban en la calle vendiendo su producto, cuando pasó por el lugar en su camioneta el Alcalde Eloy Salmerón, quien les pidió que le vendieran unas gelatinas. Como no tenían cambio de un billete que les daba el Edil, éste les pidió que fueran a su casa para pagarles. Horas más tarde, las tres mujeres fueron a la vivienda del funcionario quien se encontraba en estado de ebriedad y de inmediato empezó a insultarlas. "A mí me agarró del cuello, me quitó una cadena y un arete y luego me aventó al suelo", señaló Virginia. "Pinches viejas pueden ir a donde quieran de todos modos nadie me va a hacer nada", les gritó el Alcalde, según la versión de las mujeres. Las inconformes señalaron que existen antecedentes de que Salmerón Díaz ha golpeado a otras mujeres de Tlacoachistlahuaca, pero que por temor a sufrir más agresiones no lo han denunciado ante las autoridades judiciales. Las indígenas, acompañadas por la diputada local, fueron recibidas por el Procurador General de Justicia, Eduardo Murueta urrutia. Benito Ramos, papá de las tres mujeres, refirió que él laboraba como inspector sanitario en el Ayuntamiento y a raíz de la denuncia que interpusieron sus hijas lo despidieron. "Dile a tus hijas que retiren la denuncia y te reinstalamos". le dijo el Alcalde al papá de las indígenas.

Copyright © Grupo Reforma Servicio Informativo

ESTA NOTA PUEDES ENCONTRARLA EN:

<http://www.reforma.com/estados/articulo/825941>

/ Fecha de publicación: 08-Nov-2007

Laura



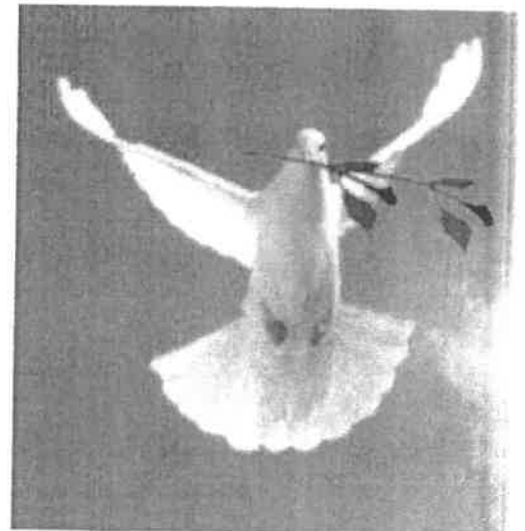
No hay comentarios.:

[Publicar un comentario](#)

Seguidores (14)



Seguir

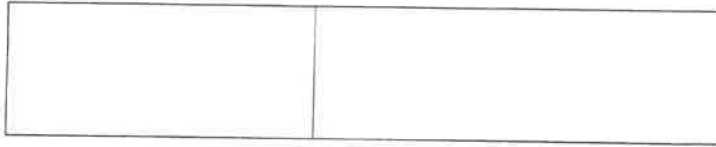


Titulo:
Nombre:
Correo Electrónico:

<http://www.encomendadigital.com>
<http://www.encomendadigital.com>
<http://www.encomendadigital.com>

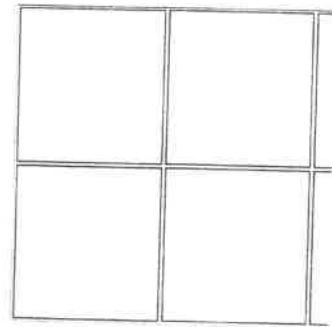
URL:
Comentarios:

<http://www.dia.org/DIA%20-%203.doc>



Acusan mujeres del PAN a Eloy Salmerón de violencia política de género

21 de octubre de 2021 13:23



Eduardo Yener Santos/Quadratin

CHILPANCINGO, Gro., 21 de octubre de 2021.- Mujeres del Partido Acción Nacional (PAN), acusaron a su dirigente estatal Eloy Salmerón Díaz de cometer violencia política de género en el pasado proceso electoral, razón por la que Irma Lilia Garzón dejó la candidatura a la gubernatura para unirse a la del priísta Mario Moreno Arcos.

En conferencia de prensa en Chilpancingo, las panistas Yolanda Vázquez, Marina Carranza e Irma Lilia Garzón acusaron que en la contienda de 2020, al menos siete candidatas fueron desfavorecidas y privilegiaron a líderes hombres y no otorgaron espacios a mujeres panistas que han sido activistas en el partido.

"Es lamentable que en el PAN no podamos avanzar, los espacios que pensamos que serían ocupadas por mujeres se les otorgó a los líderes hombres y ellos, decidieron que era mejor poner a sus sobrinas, hijas o esposas y no a las mujeres líderes y activistas del PAN" se quejó Marina Carranza.

La ex candidata a gobernadora del PAN, Irma Lilia Garzón acusó a Eloy Salmerón de no bridle ayuda del partido y de no otorgarle dinero para la campaña y ella decidió declinar porque el PAN le había informado que ya había gastado 11 millones de pesos en su campaña, cuando a ella apenas le habían informado de una inversión de un millón.

La panista Yolanda Vázquez también acusó a Salmerón Díaz de violentarla, luego de que le impidió afiliarse a nuevos militantes o personas que no son del agrado del dirigente estatal.

Llamaron al Comité nacional del PAN a ejercer una auditoría del partido y, a la militancia panista a no votar por Salmerón Díaz el próximo domingo 24 de octubre, fecha en que se llevará a cabo la elección para la renovación de la dirigencia estatal.

COMPARTIR

FACEBOOK

TWITTER

WHATSAPP

0 comentarios

Ordenar por Más antiguos

Plugin de comentarios de Facebook

ETIQUETAS

ELOY SALMERÓN DÍAZ

MUJERES PAN

PAN GUERRERO

VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA MUJERES

[← Artículo Anterior](#)

[→ Artículo siguiente](#)

[Informará Evelyn a López Obrador situación en que recibió el gobierno](#)

[Senado inicia proceso de Paquete Económico](#)

TE PODRIA INTERESAR

[Supervisa Evelyn funcionamiento de unidades médicas](#)

[móviles en Ometepe](#)

[Bloquean en Buenavista por desaparición de 2 vecinos que fueron a Iguala](#)

[LA JORNADA 2017](#)

[Nada funciona en el hospital del ISSSTE de Acapulco, señalan sus](#)

[médicos](#)

[Se solidariza Félix Salgado con Bruno Plácido y pide estabilidad](#)

[LA JORNADA 2017](#)

(<https://suracapulco.mx/impreso/>)

Portada (<https://suracapulco.mx/impreso/>) Política (<https://suracapulco.mx/impreso/category/1/>) Guerrero (<https://suracapulco.mx/impreso/category/2/>)
Educación (<https://suracapulco.mx/impreso/category/3/>) Acapulco (<https://suracapulco.mx/impreso/category/4/>)
México (<https://suracapulco.mx/impreso/category/6/>) Economía (<https://suracapulco.mx/impreso/category/5/>)
Mundo (<https://suracapulco.mx/impreso/category/7/>) Cultura (<https://suracapulco.mx/impreso/category/cultura/>)
Espectáculos (<https://suracapulco.mx/impreso/category/espectaculos/>) Deportes (<https://suracapulco.mx/impreso/category/11/>)
Sociedad (<https://suracapulco.mx/impreso/category/8/>) Opinión (<https://suracapulco.mx/impreso/category/9/>)

POLÍTICA

Ex candidatas panistas acusan a Eloy Salmerón de violencia política de género (<https://suracapulco.mx/impreso/1/ex-candidatas-panistas-acusan-a-eloy-salmeron-de-violencia-politica-de-genero/>)

🔊 Escuchar Esta Nota

▼ La dirigencia nacional ha ignorado las quejas, señalan Irma Lilia Garzón, que contendió por la gubernatura, y otras colegas y también consejeras estatales

▼
Octubre 22, 2021



La ex candidata a la gubernatura por el PAN, Irma Lilia Garzón Bernal, las panistas Marina Carranza, Yolanda Vázquez y Reynalda Pablo de la Cruz, en conferencia de prensa Foto: Jesús Eduardo Guerrero

Rosalba Ramírez

Comparte esta nota

f

([https://www.facebook.com/sharer/shares=100&p\[url\]=https://suracapulco.mx/impreso/1/ex-candidatas-panistas-acusan-a-eloy-salmeron-de-violencia-politica-de-genero/&p\[images\]\[0\]=&p\[title\]=Ex-candidatas-panistas-acusan-a-Eloy-Salmerón-de-violencia-politica-de-genero&p\[summary\]=Ex-candidatas-panistas-acusan-a-Eloy-Salmerón-de-violencia-politica-de-genero](https://www.facebook.com/sharer/shares=100&p[url]=https://suracapulco.mx/impreso/1/ex-candidatas-panistas-acusan-a-eloy-salmeron-de-violencia-politica-de-genero/&p[images][0]=&p[title]=Ex-candidatas-panistas-acusan-a-Eloy-Salmerón-de-violencia-politica-de-genero&p[summary]=Ex-candidatas-panistas-acusan-a-Eloy-Salmerón-de-violencia-politica-de-genero))

(<https://twitter.com/share>)

Mujeres del PAN denunciaron al presidente estatal con licencia, Eloy Salmerón Díaz, de cometer violencia política de género contra al menos siete mujeres militantes y llamaron a no votar por él en el proceso interno por el que busca su ratificación en el cargo. Entre las panistas que denunciaron haber sufrido violencia política en razón de género estuvo la ex candidata a la gubernatura Irma Lilia Garzón Bernal y otras cuatro ex candidatas y también consejeras estatales del PAN.

Al ahora candidato a la dirigencia quien busca reelegirse, Salmerón Díaz lo señalaron de violentarlas de manera verbal, económica e institucional, además de hostigamiento y amenazas al interior de su partido.

Las panistas precisaron que las acciones de violencia se recrudecieron durante el pasado proceso electoral.

"Ya a muy altas horas de la noche empieza a mandar mensajes... una vez se molestó porque yo estaba afiliando a compañeros que no son de su grupo y desde ahí empezó a ofenderme, a violentarme, me escribió mensajes donde me decía que me estaba pasando de lista, y desde ahí empezó mi preocupación", comentó la consejera estatal Yolanda Vázquez Bautista, quien señaló que denunció el caso en los órganos partidarios.

Comentó que después de que lo denunció, Salmerón le envió un mensaje en el que le dijo que ella no tenía ningún liderazgo. Vázquez cuestionó a su partido por permitir "que se registrara un violentador" y recordó que desde 2007 fue denunciado por agredir físicamente a mujeres en Tlacoachistlahuaca cuando era alcalde de ese municipio.

"No queremos la reelección de un hombre misógino y violento que no sabe hacer equipo con las mujeres", advirtió Yolanda Vázquez. Por su parte Irma Lilia Garzón pidió que no sea reelecto en el cargo un personaje que violenta a las mujeres.

La ex candidata a la gubernatura dijo que ella sufrió violencia política de género por parte del dirigente, quien le dio solo un millón 200 mil pesos para su campaña y sin embargo reportó a la autoridad electoral más de 11 millones de pesos como gastos. También apuntó que a Eloy Salmerón se le hace fácil "mandar o insultar a la hora que se le antoje".

En la conferencia estuvieron también las consejeras estatales del PAN Marina Carranza Figueroa y Reynalda Pablo de la Cruz. La primera explicó que todas las quejas contra Salmerón fueron presentadas ante los órganos internos del PAN, y han sido ignoradas "por completo".

Marina Carranza denunció que en el PAN se siguen reproduciendo prácticas con las que los dirigentes buscan anular la participación de las mujeres y que continúan postulando a cargos de representación popular a familiares o personas cercanas a quienes toman las decisiones, dejando fuera a las militantes que se preparan y realizan trabajo partidista.

"Entonces, yo no me siento representada ni segura en esta dirigencia que ahora se quiere reelegir", por lo que llamaron a la militancia a impedirlo en la elección interna que tendrán el próximo domingo.

"No queremos que se reeja ni que haya más violentadores en el partido... no tenemos miedo y tenemos el valor de denunciar", advirtieron y llamaron a la militancia panista a reflexionar su voto y a respaldar a la planilla encabezada por Julio Galarza.

DE INTERÉS

CALAMEO-Desde 2 de enero de 2014 a 2014
type=account&id=3058254&rows=5&sort=bydate&order=desc&rows=5&sort=bydate&order=desc
Archivo Calameo desde 29 de agosto de 2014 a 2014
type=account&id=757861&rows=5&sort=bydate&order=desc

DESTACADOS

- Guerrero Redacción (744) 486 27 72 y 73, 486 66 (https://suracapulco.mx/impreso/audios/pgg-key-el-sur-de-guerrero/)
- Política (https://suracapulco.mx/impreso/category/1/)
- Educación (https://suracapulco.mx/impreso/category/2/)
- Acapulco suracapulco.com.mx/ediciones5.php?rate=20074)
- Economía (https://suracapulco.mx/impreso/category/5/)
- Opinión (https://suracapulco.mx/impreso/category/9/)
- México (https://suracapulco.mx/impreso/category/6/)
- Mundo (https://suracapulco.mx/impreso/category/7/)
- Cultura (https://suracapulco.mx/impreso/category/cultura/)

NEWSLETTER

Directorio (https://www.facebook.com/El-Sur-periodico-de-Guerrero-753231984304710?fref=nf) (https://www.facebook.com/channel/UC9r8IZRo:)

DR. RICARDO ANAYA
PRESIDENTE NACIONAL DEL PAN

PRESENTE

ABR 29 2016

RECIBIDO
OFICIALIA E FIANCES
CHILPANCINGO, GRO.

SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO

Por medio de la presente; la que suscribe Cira Martínez Patán, con domicilio para oír y recibir notificaciones en: Andador diamante, Infonavit el Hujal, Edificio 96 Departamento 402, en la ciudad y puerto de Zihuatanejo Guerrero; comparezco ante usted para solicitar su intervención e interponer una queja, ante posibles actos de discriminación, violación a mi dignidad como militante, como mujer y como ser humano.

HECHOS

El día de ayer acudí al Municipio de Chilpancingo de los Bravo, a realizar varios trámites relativos a mi trabajo, después de realizarlos, acudí a mi Comité Estatal, para verificar el estatus de la impugnación que realizo mi esposo, candidato a Presidente del CDM de Zihuatanejo. Por lo que acudí en 2 ocasiones, hasta encontrar al Secretario General Estatal Eloy Salmerón Díaz, con el que comencé a dialogar.

Fue grande mi sorpresa, cuando reclame el haber enviado de delegado, a quien en algún momento fue Presidente del Partido, tiene intereses políticos, y a dividido a la militancia en Zihuatanejo, Rigoberto Ramos, ya que de manera altanera y prepotente me respondió. Es mi facultad y mi decisión, le explique que su Delegado no había hecho las cosas bien y que eso en vez de acercar a la ciudadanía, la alejaba por falta de credibilidad a nuestra democracia interna; esto en virtud de que el y su auxiliar manipularon la urna y a los votantes, dejando registrarse a alguien, que no era ni Panista. El Secretario nuevamente me respondió que si quería que impugnara que a el le valía, y cuando le dije que no jugaran sucio por tener sus interés personales de el y de Víctor Bustamante, ya que la candidata a la que ellos ayudaron, era comadre de Bustamante. Yo creo que eso le molesto en demasía, por que me comenzó a gritar que si tanto le afectaba eso, o como estaban haciendo su trabajo, que RENUNCIARA AL PAN. A lo que conteste, que ganas no me faltaban por lo mal que estaban llevando el Partido, incluso le dije, están peor que el anterior dirigente estatal, a lo que siguió gritándome RENUNCIA, hazlo ahorita, aquí mismo, yo le pedí, que no gritara, que me respetara, que yo también había apoyado a Maganda, que no era justo, que no hiciera que el proceso se fuera a la Basura y el nuevamente gritándome me dijo; la BASURA eres tu y todos tus compañeros que viene a quejarse del proceso, yo pedí que no me llamara así, nuevamente me dijo, si eres una basura, por que no conoces, ni siquiera los procedimientos internos y si tanto te quejas, Impugna.

SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO

29 ABR 2016

SELLO CON FIANCES DE CONTROL INTERNO Y HOMOLOGACION COMPROMISO
DE FIANCES DE PAGO POR PARTE DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

J. Luna 16/18

MARTIN BAUTISTA BERNABETH	25/02/14
MARTIN PEREZ ROSA MARGARITA	01/07/04
MARTINEZ AMBROCIO NANCY	04/02/14
MARTINEZ APARICIO EDITH	05/02/14
MARTINEZ ARCE JULIAN	07/04/14
MARTINEZ ARCE RUFINO	07/04/14
MARTINEZ BAEZ PEDRO	16/01/14
MARTINEZ BARRERA FELIX	19/02/14
MARTINEZ BAUTISTA FELIPA	06/02/14
MARTINEZ CALIXTO JOSE DE JESUS	07/03/14
MARTINEZ CALIXTO REYNA	27/02/14
MARTINEZ CAMPUSANO ROSALINDA	06/04/11
MARTINEZ CARBAJAL FIDELA	20/09/13
MARTINEZ CORDOVA MA DEL ROCIO	20/01/14
MARTINEZ CRISTOBAL JOSE BONIFACIO	25/02/14
MARTINEZ CRUZ FELICIANA	11/06/14
MARTINEZ DELGADO TERESA	09/06/14
MARTINEZ DIRCIO LUCIANA	17/02/14
MARTINEZ DOMINGUEZ DULCE ESTEFANI	10/02/20
MARTINEZ DOMINGUEZ IRASEMA ABISAI	09/04/14
MARTINEZ ESPINOZA SAUL ROGELIO	29/05/14
MARTINEZ EVARISTO CRISTINA	18/07/19
MARTINEZ FABIAN JUANA	25/03/14
MARTINEZ GALINDO ALICIA	24/10/19
MARTINEZ GARCIA ADRIANA YAQUELINE	19/10/19
MARTINEZ GARCIA IRIS AMERICA	01/10/19
MARTINEZ GARCIA LUIS ENRIQUE	11/03/20
MARTINEZ GARCIA MA. DE LA LUZ	12/02/13
MARTINEZ HERNANDEZ CELIA	25/03/14
MARTINEZ HERNANDEZ GUILLERMINA	12/04/08
MARTINEZ JIMENEZ BENIGNO	14/02/14
MARTINEZ JIMENEZ VIRGILIO	05/01/05
MARTINEZ JUSTINIANO FRANCISCO TRINIDAD	16/11/04
MARTINEZ LAGUNAS MARILU	06/03/14
MARTINEZ LAZARO CELESTINA	20/02/14
MARTINEZ LOPEZ MARGOTH ELENA	10/03/14
MARTINEZ LOPEZ PASCUAL	15/10/19
MARTINEZ LOPEZ YONATHAN	31/03/14
MARTINEZ MANCILLA IVAN ULISES	29/04/08
MARTINEZ MANZANAREZ REYNA	23/02/14
MARTINEZ MANZANO MARIA DE JESUS	18/07/19
MARTINEZ MARIN JULIA	25/09/13
MARTINEZ MARTINEZ MARTIN VICENTE	22/10/19
MARTINEZ MATILDE AGUSTINA	25/03/14
MARTINEZ MENDOZA JESUS ARISTOTELES	19/05/11
MARTINEZ MERLIN FELIPE EZEQUIEL	24/03/14
MARTINEZ MONTALVAN JORGE	03/06/14
MARTINEZ MORALES ANSELMA	27/01/14

MARTINEZ MORALES BRENDA	31/01/20
MARTINEZ MORALES ESTEFANI	31/01/20
MARTINEZ MORALES NANCY	31/01/20
MARTINEZ MORALES YANET	28/01/14
MARTINEZ NAVARRETE NATALY	05/02/14
MARTINEZ NIETO YESENIA	05/10/10
MARTINEZ ORTIZ TOLENTINA	10/03/14
MARTINEZ PALMA MARIA DEL ROSARIO	08/10/10
MARTINEZ PASTOR RIGOBERTO	09/05/14
MARTINEZ PEREZ ARTURO	01/02/92
MARTINEZ PEREZ JAVIER	19/05/11
MARTINEZ PEREZ JESUS	19/05/11
MARTINEZ PEREZ NORMA	19/05/11
MARTINEZ QUEZADA MARIANO	01/03/08
MARTINEZ REYES JOSE LUIS	20/07/19
MARTINEZ RIVERA CARINA	07/08/19
MARTINEZ RODRIGUEZ ISIDRO	27/02/14
MARTINEZ ROJAS SANTOS	10/03/14
MARTINEZ ROMAN INEZ	07/03/14
MARTINEZ ROSAS FELICITAS	17/02/17
MARTINEZ SANCHEZ CLAUDIA	03/02/14
MARTINEZ SIDNEY ALEJANDRO HILARIO	03/10/03
MARTINEZ SILVA RUFINA	27/07/07
MARTINEZ TOMAS PAULA	04/03/14
MARTINEZ TORIBIO RAMIRO	08/12/06
MARTINEZ TRUJILLO GRACIELA	16/06/14
MARTINEZ URIBE MARCO ANTONIO	27/05/14
MARTINEZ VALENTE MAURICIO	06/06/14
MARTINEZ VENANCIO DOREMI	07/03/14
MARTINEZ VILLALVA MINERVA	11/03/14
MARTINEZ VISOSO ANDRES	02/06/14
MARTINEZ VISOSO EDUARDO	18/06/14
MASCADA BIBIANO BALDEMAR	17/10/13